

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0518
PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO :17001-40-03-007-2021-00069-00
DEMANDANTE :CAPECOOP
DEMANDADA :MONICA ANDREA TORRES ARVAJAL

Procede el despacho a resolver lo pertinente dentro de este asunto.

La señora MONICA ANDREA TORRES ARVAJAL, en escrito presentado con anterioridad manifiesta que se notifica por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, ya que conoce de la demanda y de dicho proveído y que renuncia a los términos de traslado.

Para resolver se considera:

El artículo 301 del Código General del Proceso al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Por lo anterior y como la demandada, señora MONICA ANDREA TORRES ARVAJAL conoce de la demanda instaurada en su contra como lo dispone la norma anteriormente transcrita, se concluye entonces que ésta tiene pleno conocimiento del auto por medio del cual se libró la orden de pago proferida en su contra, por lo tanto se le tendrá por notificada del mismo por conducta concluyente y se le aceptará la renuncia a los términos para pagar y excepcionar. .

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por notificada por conducta concluyente a la señora MONICA ANDREA TORRES ARVAJAL, demandada dentro de este proceso del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Segundo: TENER como fecha de la notificación el día 08 de abril de 2021, fecha en que fue recibido el escrito en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Tercero: TENER en cuenta que la demandada renuncia a los términos de traslado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>055</u> Del <u>13 DE ABRIL DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
